



**AYUNTAMIENTO
DE ISLA CRISTINA**

DELEGACIÓN DE
TURISMO Y PLAYAS

**PLAN ANUAL DE EXPLOTACION DE SERVICIOS
DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO
PUBLICO MARÍTIMO -TERRESTRE
DE ISLA CRISTINA**



AÑO 2017

INDICE

1.- MEMORIA	4
1.- MEMORIA	5
1.1.- OBJETO.....	5
1.2.- SERVICIO DE TEMPORADA	6
1.3. -NORMAS DE USO EN EL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE.....	7
1.3.1.- AUTORIZACIONES	7
1.3.2.- RESTRICCIONES.....	7
1.3.2.1.- SALVO CONCESION O AUTORIZACION.....	7
1.3.2.2.- EN TODO CASO	8
1.4.- NORMAS DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA	8
1.4.1.- NORMAS GENERALES.	9
1.4.1.1.- UBICACION DE LOS SERVICIOS	9
1.4.1.2.- TEMPORADA Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO	9
1.4.1.3.- CANON DE OCUPACION Y GARANTIA DE DESMONTAJE..	11
1.4.1.4.- TARIFAS DE EXPLOTACION	12
1.4.1.5.- NORMALIZACION DE LOS MATERIALES.....	13
1.4.1.6.- REPLANTEO DE LAS INSTALACIONES	13
1.4.1.7.- INSTALACIONES AUXILIARES.....	13
1.4.1.8.- SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO	14
1.4.1.9.- LIMPIEZA.....	14
1.4.1.10.- REVISTA Y CONTROL SANITARIO	15
1.4.2.- NORMAS ESPECÍFICAS.....	15
1.4.2.1.- SOMBRILLAS Y TOLDOS.....	16
1.4.2.2.- HAMACAS O CAMAS BALINESAS.....	16
1.4.2.3.- ACTIVIDADES NAUTICAS	17
1.4.2.4.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.....	20
1.4.2.5.- ZONA DE ATRACCIONES INFANTILES.....	22
1.4.2.6.- OTRAS ACTIVIDADES	23
1.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA	
PROYECTADAS.....	25
1.5.1.- INSTALACIONES DE USO PÚBLICO	25
1.5.1.1.- ACCESOS	25
1.5.1.2.-SEÑALIZACIÓN	28
1.5.1.3.-BALIZAMIENTO	29
1.5.1.4.- DUCHAS Y LAVAPIES	30
1.5.1.5.- AGUA POTABLE	30
1.5.1.6.-SERVICIOS HIGIÉNICOS	30
1.5.1.7.-CONTENEDORES DE RESIDUOS	31
1.5.1.8.-VIGILANCIA	31
1.5.1.10.-ZONAS DEPORTIVAS Y DE OCIO.....	32

1.5.1.11 ZONAS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	33
1.5.1.12.- ZONAS ACCESIBLES	33
1.5.1.13.- ZONA DE PLATÓ-T.V.	33
1.5.2.-INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN PRIVADA	33
1.5.2.1.-TOLDOS, SOMBRILLAS, HAMACAS Y ZONAS DE SOMBRA	33
1.5.2.2.-ACTIVIDADES NÁUTICAS	34
1.5.2.3.-ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	34
1.5.2.4.-OTRAS ACTIVIDADES	35
2. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	37
2. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	38
2.1.-TOLDOS, SOMBRILLAS Y HAMACAS	38
2.2.-ACTIVIDADES NÁUTICAS	39
2.3.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	43
2.4.- PARQUE ACUÁTICO FLOTANTE	44
2.5.- ZONA DE MASAJES	46
2.6.- RESUMEN ECONÓMICO-FINANCIERO GENERAL DEL PLAN DE PLAYAS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA.....	47
3. RESUMEN SOLICITUD DE CONCESIONES PARA LA TEMPORADA DE PLAYA 2016.....	48
3.1.- TOLDOS, SOMBRILLAS Y HAMACAS.-.....	48
3.2.- ACTIVIDADES NÁUTICAS.....	48
3.3.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.....	48
3.4.- PARQUE ACUÁTICO FLOTANTE	48
4.- PLANOS.....	52
5.- RECOMENDACIONES TÉCNICAS.....	53
6.- PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS.....	56

1.- MEMORIA

1.- MEMORIA

1.1.- OBJETO

Este plan pretende proponer, organizar y regular todos los servicios que se ubiquen en el Dominio Público Marítimo-Terrestre de ISLA CRISTINA y su zona de influencia, afectados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; para la temporada de playa 2016.

En el mismo se incluye la explotación de Servicios de Temporada que estima el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA que aconsejablemente deben instalarse en dicha zona, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de costas y en el artículo 113 del nuevo Reglamento de desarrollo de la misma (R.D. 876/2014, de 10 de octubre, en adelante RC).

1.2.- SERVICIO DE TEMPORADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del RC, su apartado 1º establece que “Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en los apartados siguientes”. Y “En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio de uso público de las playas”, según su apartado 2º.

Este año de nuevo es la Consejería de Medio Ambiente la administración que otorgue las concesiones administrativas de instalaciones de temporada y permanentes a solicitud del Ayuntamiento de Isla Cristina.

En ciertos casos se entiende como conveniente, para la más correcta presentación y explotación de algunos servicios, pasar del sistema de autorización al de concesión, de acuerdo con las previsiones del art. 131.2 del RC, con idea de facilitar a los interesados la realización de las inversiones necesarias para optimizar la presentación de los servicios.

1.3. -NORMAS DE USO EN EL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE

1.3.1.- AUTORIZACIONES

- La franja longitudinal emergida inmediatamente a la orilla en pleamar, deberá permanecer total y permanente libre, destinada a zona de paseos y baños, con anchura mínima de 6 metros (art. 74 RC).
- Todos los espacios de arena, no incluidos dentro de la delimitación de los servicios de temporada y otras concesiones o autorizaciones, serán de uso público libre, sin ningún tipo de limitación especial más que la de permitir el ejercicio del mismo derecho a las demás personas.
- La superficie de cada una de las ocupaciones será la mínima posible y la ocupación total de todas ellas, independientemente de uso al que estén destinadas, no podrá en ningún caso, exceder del 50 por ciento de la superficie de la playa en pleamar. (art. 69.8 RC).
- Se reserva, igualmente para este objeto, una franja de mar contigua a la orilla, de una anchura de 200 metros. Dicha zona deberá ser balizada, al menos en el extremo marino del pasillo de salida de las embarcaciones, por las autorizaciones y concesiones existentes de Actividades Náuticas, según normativa de la Secretaría General de la Marina Mercante.

1.3.2.- RESTRICCIONES

1.3.2.1.- SALVO CONCESION O AUTORIZACION

- Cualquier uso privativo de la playa (art. 65.1 RC).
- Las condiciones de tendidos aéreos (art. 71)
- Quedará prohibido el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, (art. 72 RC), excepto para la vigilancia, socorrismo y limpieza.
- La venta ambulante en todas sus formas y de cualquier artículo.

1.3.2.2.- EN TODO CASO

- Tránsito de animales domésticos durante la temporada de funcionamiento en todas las playas.
- En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o a motor, así como tablas de surf y de paddle. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, según lo establecido en el art. 70.2 RC (art. 73.1)
- Publicidad exterior gráfica o audiovisual, salvo los propios rótulos de las concesiones y las necesarias para facilitar información sobre su funcionamiento, en cumplimiento del artículo 81 del RC.
- Quedará prohibida los campamentos y acampadas en las zonas del dominio público marítimo-terrestre (art. 72 -1,3 RC)
- Hacer fuego o cocinar.
- Evacuar o verter aguas o sólidos residuales, tanto en la arena como en el mar.
- Los juegos que resulten violentos y molestos, debiéndose practicar tan sólo en las zonas autorizadas o en los extremos finales de la playa urbana.
- La pesca con caña desde la orilla, entre las 10h. y hasta una hora antes de la puesta de sol.
- El funcionamiento de los Establecimientos de Hostelería de Temporada en horarios no autorizados por el organismo competente.
- El baño en la zona balizada para entrada y salida de embarcaciones, así como la permanencia en la zona de arena contigua a dicho espacio.

1.4.- NORMAS DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA

Las normas técnicas que rigen la explotación de los Servicios de Temporada están encaminadas a cumplimentar las labores de policía, higiene, salubridad, ornato y limpieza, así como vigilar las normas de salvamento, socorrismo y seguridad de las vidas humanas que la ley asigna como obligaciones de la Administración Local.

1.4.1.- NORMAS GENERALES.

1.4.1.1.- UBICACION DE LOS SERVICIOS

La localización exacta de cada instalación es la que se indica en el Plano que acompaña la siguiente Memoria. Reservando la opción, si por motivos desconocidos durante la redacción del Plan de Playas, existiera la necesidad de reubicarlos, se notificaría debidamente a la administración competente para su tramitación.

Las instalaciones deberán ser desmontables, entendiéndose por tales las que precisan, a lo sumo, obras mínimas de cimentación que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno y que su levantamiento no requiera demoliciones.

1.4.1.2.- TEMPORADA Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

El plazo por el que se solicita la autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de nuestro término municipal será de hasta 12 meses. No obstante, serán los concesionarios de las diferentes instalaciones de playas los que soliciten el periodo de tiempo en el que quieran permanecer instalados en la playa, siendo el periodo mínimo de permanencia en playa desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre, si se supera éste implicará un incremento del canon correspondiente que será calculado por el Servicio Provincial de Costas basado en la cuenta de explotación de cada concesión. El período, en el cual es obligatorio el montaje de cuantas concesiones sean aprobadas y periodo en el cual se calculará el canon mínimo a pagar. No obstante, se marcan las temporadas y horarios de funcionamiento de los servicios como a continuación se pasan a detallar:

- **TEMPORADA**

Se fija la temporada de playa desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017. No obstante, se establece las diferentes temporadas según demanda:

Temporada alta: 15 de junio a 15 de septiembre

Temporada media: desde Semana Santa a 2 de noviembre

Temporada baja: el resto del año

A efectos de garantizar el Uso Público que se ordena, se establecen los siguientes periodos mínimos y los contenidos del funcionamiento de los Servicios:

○ SERVICIOS PÚBLICOS:

- Servicios mínimos: durante todo el año.
Limpieza básica, restauración y conservación ambiental, reparación y mantenimiento de equipamientos, maquinaria, herramientas y materiales.
- Servicios medios: Desde Semana Santa hasta el 14 de junio y del 16 de septiembre al 2 de Noviembre. Además de los anteriores, análisis de las aguas (S.A.S.) desde mayo a septiembre, limpieza de la superficie seca y húmeda y recogida de basuras, restauración y conservación ambiental, reparación y colocación de accesos selectivos, así como vigilancia general.
- Servicios máximos: 15 de junio al 15 de septiembre. Análisis de las aguas (S.A.S.), limpieza de la arena y recogida de basuras diariamente, información y Educación Ambiental, vigilancia, socorrismo y primeros auxilios, accesos, agua potable, servicios higiénicos, entre otros.

● SERVICIOS DE EXPLOTACION PRIVADA:

- Servicios optativos: Dependerá de cada concesionario. En base al tiempo que soliciten permanecer en la playa, costas asignará el canon correspondiente (calculado sobre la cuenta de explotación)
- Servicios máximos: 15 de Junio al 15 de Septiembre.
- HORARIO. Se establece un horario continuo libre de funcionamiento de los Servicios de Temporada, excepto el de los Establecimientos de Hostelería, que serán autorizados expresamente por el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, a petición de los adjudicatarios, en función de las actividades que lleven a cabo y dentro del marco legal vigente. En cualquier caso, todas las actividades, deberán tener expuesto el horario de

apertura al público de forma permanente para información de los usuarios.

1.4.1.3- CANON DE OCUPACION Y GARANTIA DE DESMONTAJE.

Las explotaciones lucrativas que se concedan por parte del AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA al amparo del presente Plan de Explotación y en aplicación del art. 84 de la vigente Ley de Costas, devengarán las cuotas que determinen la Demarcación o el Servicio Prov. De Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, en concepto de Canon de Ocupación y el canon municipal. Dichas cuotas las ingresará el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA en el Tesoro Público, a favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de su reversión al concesionario de la explotación, cuando proceda.

El canon de Adjudicación sobre el aprovechamiento especial de la playa, basadas en la restricción del uso público que supone su concesión/autorización, serán las que establezca los pliegos de cláusulas administrativas de los procedimientos de adjudicación y podrán ser variables en base a la temporada de explotación solicitada por los adjudicatarios, así como si hubiera algún cambio en los metros de ocupación, ya que son las variables tomadas en cuenta por parte de la Dirección General de Costas para el cálculo de dicho canon, independientemente del Canon Municipal que se establezca. Si no existiera solicitud extraordinaria por parte de los adjudicatarios el plazo de ocupación es el mínimo establecido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Se podrán considerar exentas de dichas tasas las Actividades no lucrativas (art. 84.6 LC).

Con carácter previo a la adjudicación, se exigirá un depósito como Garantía de desmontaje para responder de los gastos que pueda ocasionar al

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA el incumplimiento, por parte de los concesionarios, de la obligación de levantar las instalaciones al final de la temporada. Este plazo será el fijado para cada una de las concesiones particulares, y en su defecto, de 10 días.

Este depósito será independiente de los que se puedan exigir como garantía de cumplimiento en la licitación de la concesión.

Sólo será devuelto a la retirada de todos los materiales y elementos de explotación y limpieza de la superficie de ocupación y una vez comprobado in situ por los técnicos municipales.

Todas las concesiones/autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Isla Cristina a privados, conllevarán una serie de obligaciones entre las que se encuentran:

- a) Limpieza del recinto concesionado y su perímetro, es decir, zona de influencia a lo largo y ancho de la zona de playa, donde se encuentra ubicado.
- b) En las playas donde se ubiquen kioscos/bares y chiringuitos, serán los propios explotadores de estas concesiones y/o autorizaciones los encargados de abrir, cerrar, limpiar y mantener los aseos públicos más próximos.
- c) Los autorizados y/o concesionarios de las instalaciones de temporada o concesiones permanentes contratarán luz y agua e irá a su cargo la limpieza de los depósitos (fosas sépticas) de residuos ubicados en su zona de influencia.
- d) Así como todas aquellas establecidas por la Consejería de Medio Ambiente a través de la Resolución por la que se autorizan los servicios de temporada en las playas de Isla Cristina.

1.4.1.4.- TARIFAS DE EXPLOTACION

En los casos en que el Servicio se preste mediante concesión/autorización, el licitador deberá presentar, junto a la documentación exigida en el concurso de adjudicación de la explotación, las listas de precios por

utilización de cada servicio, por hora, día, mes o temporada, en su caso, que desee implantar.

Las tarifas de precios, deberán ser aprobadas por el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA al efectuar la adjudicación, y con el sello de la Entidad Local, deberán colocarse en la instalación de la playa y a la vista del público.

1.4.1.5.- NORMALIZACION DE LOS MATERIALES

Los elementos para la prestación de los Servicios no podrán instalarse en sus lugares de destino sin el previo control de los Servicios Técnicos municipales. Para este fin deberán los adjudicatarios, antes del comienzo de la temporada, poner a disposición de aquellos la propuesta y en el lugar donde pueden ser examinados, quedando sujetos a las condiciones que se detallan en el apartado.

No podrán, bajo ningún concepto, montar y por supuesto iniciar actividad alguna en las concesiones y/o autorizaciones otorgadas sin el pago íntegro de la cuantía económica establecida en el canon de adjudicación para tal fin y la fianza correspondiente.

1.4.1.6.- REPLANTEO DE LAS INSTALACIONES

El replanteo del perímetro de las instalaciones de cada explotación será efectuado por los Servicios Técnicos del AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, en presencia del adjudicatario y del representante designado por la Administración competente, quienes suscribirán conjuntamente la correspondiente acta, que será conformada, en su caso, por el Concejal-Delegado correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva la última palabra en el montaje y ubicación de los servicios de temporada, así como de la idoneidad o no de los materiales e instalaciones utilizadas.

1.4.1.7.- INSTALACIONES AUXILIARES

Se permitirán casetas auxiliares como almacén de enseres destinados a la prestación del Servicio, siempre y cuando se solicite la instalación a este ayuntamiento con antelación a la renovación de la autorización/concesión.

1.4.1.8.- SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO

Todo espacio asignado a una explotación de Servicios de Temporada mediante concesión o autorización, o reservado a determinadas posibilidades de uso especial, tendrá definida, en todo momento, su delimitación mediante la propia instalación, o mediante señales que informen debidamente al usuario de la playa de tales circunstancias. Los adjudicatarios de cada explotación serán responsables de la correcta situación de los hitos de delimitación de su espacio.

El AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA velará por la instalación de balizamientos reglamentarios en los pasillos de salida de embarcaciones en aquellas explotaciones de náutica de alquileres que se sitúen en los emplazamientos que, al efecto, se croquizan con pasillo balizado. Dichos pasillos, que podrán ser usados por el público en general con necesidad de acceso con embarcaciones náuticas, serán de obligado uso para las embarcaciones de alquiler de acuerdo con las normas de la Autoridad de Marina.

1.4.1.9.- LIMPIEZA

Los espacios asignados a cada explotación habrán de ser sometidos a una operación de limpieza diaria por los titulares de la concesión. Dicha operación de limpieza seguirá, en caso necesario, las titulaciones que dicte el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA.

La arena incluida en el espacio dedicado a cada explotación sufrirá los trabajos de cernido necesarios para que se produzca la eliminación de residuos, que serán depositados por el concesionario en los contenedores normalizados municipales que se habiliten y, en su caso, según normas y horarios que establecerá igualmente al **AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA**, para éste uso se excluyen los contenedores de la zona de arena.

Los concesionarios de explotación de Servicios Náuticos, aparte de la limpieza de la zona de arena que les corresponda, deberán proceder a la limpieza de la zona de mar balizada, muy en particular la orilla. Los productos finales de la limpieza se evacuaran por el concesionario en contenedores más cercanos, hasta su retirada por el Servicio Publico, para éste uso se excluyen los contenedores de la zona de arena.

Todo concesionario estará obligado a instalar a su cargo y en el lugar que se indique en el Acta de Replanteo, tantas unidades de contenedores como el **AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA** estime oportunas. Estos contenedores normalizados podrán ser unificados por el **AYUNTAMIENTO**

DE ISLA CRISTINA. El concesionario evitara que se colmen los mismos, mediante su vaciado cuando sea necesario.

1.4.1.10.- REVISTA Y CONTROL SANITARIO

Cualquier concesionario podrá ser requerido a presentar, al inicio de su explotación o en cualquier momento de la temporada, un informe acreditativo de que todo el Establecimiento y el material instalado se encuentran en las debidas condiciones técnicas e higiénico-sanitarias. El mismo estará suscrito por un técnico competente o por empresa autorizada por el organismo correspondiente.

En los casos, si se considera necesario por parte de los adjudicatarios la instalación de fosas sépticas, deberán ser autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente y el ayuntamiento podrá exigir al mismo el certificado de un gestor de residuos.

El cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los pliegos de condiciones técnicas de cada explotación, con independencia de la labor de vigilancia permanente que efectuará el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, será facilitada mediante la revista que el Técnico responsable de los Servicios de Playa efectuara durante el periodo de instalación, tiempo comprendido entre el 1 de Abril al 30 de Octubre. Durante el tiempo reservado a la revista deberá permanecer en cada explotación el concesionario titular de la misma o persona autorizada, que firmará con el Técnico Responsable y a requerimiento del mismo, las actas de posibles denuncias o anomalías, o bien las ordenes de modificación de las condiciones defectuosas de explotación que se observen y que vulneren estas normas generales o las particulares de la misma.

1.4.2.- NORMAS ESPECÍFICAS

La tipología de cada instalación y su distribución interna deberá armonizar con el entorno, exigiéndose el uso de materiales adecuados y de buena calidad con un aspecto decoroso y estético.

Su estado de conservación deberá ser digno, estableciéndose los siguientes criterios específicos al comienzo de cada temporada.

Los materiales, que así lo requieran, deberán contar con pintura y/o barniz nuevos.

Los tejidos y similares deberán estar en condiciones optimas de conservación y no inferior al 50% de la original.

Se tenderá hacia la homogenización de las características físicas y estéticas de los materiales, al menos por áreas de playas.

1.4.2.1.- SOMBRILLAS Y TOLDOS

*** PÚBLICOS:**

La superficie a ocupar por cada emplazamiento no superará lo establecido para cada zona en el apartado 1.5.2.1.- *SOMBRILLAS Y HAMACAS*.

- Sombrillas: de soporte central de madera y parasol cónico de brezo o material vegetal seco similar. Diámetro mínimo de 1,80 metros. Deberán disponerse en filas paralelas a la orilla a una distancia mínima de ésta de 20 metros y separadas entre sí un mínimo de 5 metros

Deberán dejar un pasillo expedito en la prolongación de los accesos a la playa.

- Toldos: se establece una sola alineación de toldos, a instalar por los concesionarios, esta ubicación se ubicará lo más alejada posible de la orilla y en un lugar que no interfiera ni los accesos ni otros servicios de temporada.

*** PRIVADOS:**

- Toldos: se establece una sola alineación de toldos, a instalar por los particulares residentes previa solicitud al Ayuntamiento, quien valorará la misma, esta ubicación se ubicará lo más alejada posible de la orilla y en un lugar que no interfiera ni los accesos ni otros servicios de temporada.

- Sombrillas: se autoriza la colocación de sombrillas de lona portátiles, de utilización y retirada diaria, sin sujeción a solicitud y sin más limitación que la de dejar expedita y libre la franja de 6 metros desde la orilla en pleamar.

1.4.2.2.- HAMACAS O CAMAS BALINESAS

*** PÚBLICAS:**

Deberán ser de dimensiones y resistencia adecuadas para el uso por una persona adulta. De materiales tales como madera o poliéster y asiento de lona, que permitan su fácil plegado y almacenamiento, así como la debida limpieza

y conservación, manteniendo la uniformidad en todas las de la misma concesión, o por zonas según conveniencia **del mobiliario instalado por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina.**

* PRIVADAS:

Se autoriza la colocación de hamacas, sillas y colchonetas, de utilización y retirada diaria, sin sujeción a solicitud.

1.4.2.3.- ACTIVIDADES NAUTICAS

El acceso de cualquier artefacto flotante a la playa deberá realizarse en los lugares determinados por el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, se trate tanto de transporte manual como motorizado, al objeto de evitar el impacto sobre el ecosistema litoral. En el caso de vehículos motorizados, estos deberán estar autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (será el ayuntamiento quien tramite los permisos a Medio Ambiente, previa solicitud de los concesionarios interesados)

Los pasillos de salida de artefactos flotantes al mar serán convenientemente balizados hasta los 200 metros de la orilla. Se ubicaran, a ser posible, centrados respecto de la superficie ocupada por la concesión y obligatoriamente en los lugares designados, sin que exista posibilidad de modificar su ubicación. El balizamiento y señalización se realizará conforme a lo aprobado en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y resolución de 12 de mayo de 1998 de puertos del estado. (el Real Decreto del 25 de mayo de 1983 y Resolución Ministerial del 2 de septiembre de 1991).

Los concesionarios de estos Servicios deberán proveerse de las autorizaciones y visados de la Capitanía Marítima, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para los usuarios, reservándose el **AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA** la facultad de retirar aquellos artefactos que no dispongan de tales autorizaciones.

El concesionario deberá disponer de una embarcación de salvamento para intervenir inmediatamente, o si los artefactos precisaren de remolque. El patrón de la embarcación deberá estar en posesión de la titulación reglamentaria que exige la Capitanía Marítima para tal fin.

Los usuarios de los artefactos deberán ir equipados de chalecos salvavidas de flotabilidad permanentemente.

El incumplimiento de la normativa reguladora de las Actividades Náuticas será responsabilidad del usuario o, en su defecto, del concesionario de la explotación.

*** ESCUELAS DE DEPORTES NAUTICOS-VELA:**

Constará de las siguientes instalaciones desmontables:

- Dos casetas de madera para oficina, vestíbulo y almacén, con una superficie aproximada de 54 metros cuadrados entre ambas, estética y armónica con el entorno.
- Toldo-almacén de 96 metros cuadrados para el depósito de embarcaciones y elementos flotantes ligeros. Deberá ser traslúcido o abierto de día, pudiendo ser opaco por la noche.
- Varadero para ubicar embarcaciones. Tendrá una superficie de 300 m² en la zonas de Levante y en la de poniente y solamente podrán marcarse las esquinas con elementos fijos.
- La zona de la escuela podrá estar señalizada a través de banderas para demarcar la zona y determinar la dirección e intensidad del viento para los navegantes.
- Se permite el uso de artefactos flotantes dentro de la actividad, tales como hidropedales, kayaks, etc...
- Queda prohibido el uso de motos de agua u otro tipo de embarcaciones a motor, con excepción de aquellas autorizadas para la propia actividad.

*** ESCUELA DE KITESURFING - WINDSURF**

- Se ubicará en la playa habilitada para la práctica de Kitesurf, con canal de balizamiento.
- Dispondrá de dos casetas de madera para oficina, aula, vestuario y almacén, con una superficie máxima de 40 metros cuadrados entre ambas, estética y armónica con el entorno.

- Con un toldo - almacén para el depósito de embarcación de salvamento y material de kitesurf.
- La zona de la escuela podrá estar señalizada a través de banderas para demarcar la zona y determinar la dirección e intensidad del viento para los navegantes.
- Queda prohibido el uso de motos de agua u otro tipo de embarcaciones a motor, con excepción de aquellas autorizadas para la propia actividad.

*** ARTEFACTOS FLOTANTES CON Y SIN MOTOS NÁUTICAS:**

Dispondrá de una caseta de madera para oficina, con una superficie máxima de 15 metros cuadrados, estética y armónica con el entorno. Deberá contar con servicios higiénicos completos normalizados, en el caso de no existir en un radio inferior a los 50 metros. La superficie destinada a la explotación incluyendo la varada de barcos será como máximo de 200 m².

- Integrados por hidropedales, tablas de navegación, embarcaciones a remo, vela o a motor y otros artefactos.
- La anchura del varadero dependerá del ciclo mareal, dejando siempre libre la franja de 6 metros de la orilla, en pleamar.
- En el caso de artefactos flotantes de uso privado, deberán utilizar las áreas de varada y pasillos balizados de salida existentes en la playa, así como la distancia mínima de navegación de 200 metros respecto a la orilla.
- En la autorización que se especifique sin motos náuticas, queda prohibido el uso de motos de agua u otro tipo de embarcaciones a motor, con excepción de aquellas autorizadas para la propia actividad, y pudiéndose admitir un máximo de 10 motos de agua en aparcamiento en cada concesión.

***ZONA DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – KITESURF.**

- Caseta de madera para almacenar el material de aprox. 20 metros cuadrados. Zona de balizamiento para entrada y salida con el material deportivo

correspondiente a la actividad a realizar que es Kitesurf. Para ello dispondrán de 350 metros lineales sin cerramiento alguno y se dejará siempre libre la franja de 6 metros prevista en la orilla.

*** CLUB SOCIAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LUDICAS.**

- Excepcionalmente y por las características de las actividades náuticas organizadas durante toda la época estival (del 15 de Junio al 15 de Septiembre) se contemplará la opción de ubicar en la playa central junto a la Escuela de Vela, un módulo de 15 metros cuadrados que será utilizado por el Servicio Municipal de Deportes junto con el Club de Kite Surf de Isla Cristina como sede para el desarrollo de cuantas actividades náuticas gratuitas se desarrollen en Isla Cristina. Además habrá una zona dedicada a todo tipo de actividades lúdicas, tales como voley playa, ping pong, entre otras, de cara a dinamizar la zona.

1.4.2.4.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

1. Las concesiones y autorizaciones de ocupación del dominio público por establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, además de cumplir las disposiciones que se les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguientes criterios en cuanto a dimensiones y distancias:

a) Las instalaciones fijas en playa (chiringuitos), cuentan en la actualidad con concesión permanente obtenida a lo largo del año 2014, así como concesión directa como es el caso del chiringuito Camino Santana. Las concesiones de chiringuitos no se incluyen en este Plan de Playas, únicamente aparecen en los planos para poder indicar de forma explícita cuales son los accesos públicos que incorpora el Ayuntamiento a fin de que no sean computados en dichas concesiones.

Asimismo, son incluidos con el fin de solicitar de cara a la temporada 2017 una superficie de terraza anexa de 70 metros cuadrados a cada uno de los chiringuitos, concretamente los ubicados en las siguientes playas: Playa Santa Ana (Chiringuito La Sardina), Playa Central o del Camping (Chiringuito Almalu I), Playa

del Hoyo (Ch. El Portugués), Playa Casita Azul (Ch. La Gola), Playa Icona – Pesmar (Ch. Almalu II), Playa Cruce de la Redondela (Ch. Pedro), Playa del Membrillo (Ch. Brizo), Playa de Urbasur (Ch. Diego).

b) Las instalaciones desmontables (kioskos) tendrán una ocupación máxima cerrada de 20 metros cuadrados y 50 metros cuadrados de zona abierta, compuesta por tarima y zona de sombra. Estas instalaciones se colocarán con una separación mínima de 150 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable de similares características.

2. Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas, con sus debidas autorizaciones por parte de la administración competente.

3. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, o en su caso a través de fosas sépticas estancas que impidan verter a la arena ningún tipo de residuos, si es éste el caso, con contrato de mantenimiento con empresa especializada que garantice la retirada periódica de cuantos vertidos se realicen en dicha fosa y autorización de la instalación por parte de la Consejería de Medio Ambiente. Quedan en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que pueden afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño (art. 68.4 y 69.7 R.C.)

4. Zonas de Sombra auxiliares: A las superficies de las concesiones de chiringuitos (instalaciones fijas) se podrán añadir otros 70 metros cuadrados de ocupación abierta y desmontable (art. 69.2).

En el caso de instalarse voladizos o marquesinas de sombra, deberán ajustarse a las características materiales que el Ayuntamiento de Isla Cristina exija en cada caso.

A efectos prácticos cabe distinguirse tres tipos de Servicios de hostelería:

- Instalaciones fijas: Ya han sido concedidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por lo que no se incluyen en este Plan de Playas, a excepción de la zona de sombra auxiliar a añadir.
- Instalaciones desmontables y /o Kioscos: máximo 20 m² y 50 metros de zona de sombra anexa.
- Servicios de distribución de bebidas y alimentos envasados: las concesiones de hostelería, tanto fijas como desmontables, podrán disponer de un Servicio de distribución de la zona de playa de su influencia, definida en los planos. El personal deberá ir uniformado. Dicho uniforme, así como sus distintivos y los contenedores que se empleen en la distribución de los alimentos y bebidas, deberán ser aprobados por los Servicios Técnicos del **AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA**. Deberán utilizar como almacén y base para la distribución, las instalaciones de procedencia.

1.4.2.5.- ZONA DE ATRACCIONES INFANTILES.

Junto a la ubicación prevista para los establecimientos de hostelería previstos, ocupando el espacio de parque litoral no cerrado por el vallado de protección, se prevé la posibilidad de instalación ocasional de atracciones infantiles, que deberán cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

1.- La superficie a ocupar no superará los 150 m².

2.- No tendrán ningún tipo de equipo de reproducción sonora y carecerán de cualquier tipo elementos mecánicos o no que pudieran producir ruidos que supongan molestias para el resto de usos existentes en la zona.

3.- Todas las instalaciones de suministros o abastecimiento necesarias para su funcionamiento serán subterráneas.

4.- Todas las atracciones deben ser fácilmente desmontables.

5.- Las actividades deberán de ser no lucrativas

1.4.2.6.- OTRAS ACTIVIDADES

*** PARQUE ACUÁTICO FLOTANTE:**

El acceso a la playa para el montaje de dicha actividad deberá realizarse en los lugares determinados por el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, se trate tanto de transporte manual como motorizado, al objeto de evitar el impacto sobre el ecosistema litoral. En el caso de vehículos motorizados, estos deberán estar autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (será el ayuntamiento quien tramite los permisos a Medio Ambiente, previa solicitud de los concesionarios interesados)

La actividad se ubicaran, a ser posible, centrados respecto de la superficie ocupada en dominio por la concesión y obligatoriamente en los lugares designados, sin que exista posibilidad de modificar su ubicación.

Los concesionarios de estos Servicios deberán proveerse de las autorizaciones y visados de la Capitanía Marítima, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para los usuarios, reservándose el AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA la facultad de retirar aquellos artefactos que no dispongan de tales autorizaciones.

El concesionario deberá disponer de una embarcación de salvamento para intervenir inmediatamente. El patrón de la embarcación deberá estar en posesión de la titulación reglamentaria que exige la Capitanía Marítima para tal fin.

Los usuarios de los artefactos deberán ir equipados de chalecos salvavidas de flotabilidad permanentemente.

El incumplimiento de la normativa reguladora de las Actividades Náuticas será responsabilidad del usuario o, en su defecto, del concesionario de la explotación.

La actividad principal consiste en una zona de actividades acuáticas con colchonetas flotantes para diferentes actividades, como toboganes, cama elástica, rampa de escalada, entre otros. Con una superficie de ocupación en agua de aproximadamente 600 metros cuadrados y en arena de 6 metros para una taquilla/oficina, estética y armónica con el entorno. Deberá contar con servicios higiénicos completos normalizados, en el caso de no existir en un radio inferior a los 50 metros

- Queda prohibido el uso de motos de agua u otro tipo de embarcaciones a motor, con excepción de aquellas autorizadas para la propia actividad.
- Los precios deberán estar expuestos al público.
- La ubicación de la instalación será verificada por los técnicos municipales. .

*** ZONAS DE MASAJES:**

- Dispondrán de un velador donde se situará la camilla para ofrecer el servicio, y podrán disponer de una caseta de madera para oficina y almacén, siempre estética y armónica con el entorno, desmontable al final de la temporada. La superficie máxima de la explotación no deberá sobrepasar los 12 metros cuadrados.
- Los precios deberán estar expuestos al público.
- La ubicación de la instalación será verificada por los técnicos municipales.

No se prevén, en principio, otras actividades diferentes a las indicadas anteriormente. En caso de que se planteara, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

1.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TEMPORADA PROYECTADAS

1.5.1.- INSTALACIONES DE USO PÚBLICO

1.5.1.1.- ACCESOS

Como novedad en este Plan de Playas 2017, y debido al desgaste de las pasarelas de madera por el paso del tiempo, el tránsito de personas y la circulación de vehículos no autorizados, se tiene previsto colocar pasarelas de hormigón unitarias desmontables y que armonicen con el entorno, en algunos de los accesos a las playas desde la zona urbana, a través de la zona de pinar y solo hasta la duna, el resto de acceso en arena se hará con pasarelas de madera.

Se contempla la instalación de accesos en los siguientes lugares, ubicados según se señala en los planos adjuntos, y su descripción:

- **PEATONALES (ver planos)**
 - a) Playa Punta del Caimán (P- 2.1): pasarela de madera desde el paseo marítimo hasta el Puente de Madera que une esta playa con la playa de La Gaviota.
 - b) Playa de La Gaviota(P-2.2): Pasarelas de madera desde la finalización del puente de madera y otra en el módulo de discapacitados, hasta la berma de la playa. La longitud máxima en esta zona será ligeramente menor a la pleamar extrema esperada durante la temporada de instalación del acceso. Se instalarán pasarelas de conexión entre los senderos de acceso a la playa, el módulo de vigilancia, las duchas y módulo discapacitados con pérgola. Se contempla provisionalmente también pasarela de madera de unión con el kiosko situado a levante de esta playa.
 - c) Playa Parque Litoral (P-3): Pasarelas de hormigón desde la Avda. de los Marineros hasta la duna, en adelante y hasta la berma de la playa se colocarán pasarelas de madera, a excepción del tramo de entrada de mar, la longitud de la pasarela será ligeramente menor a la pleamar extrema. Se instalará ducha, fuente y papeleras durante la temporada de baño.
 - d) Playa Camino de Santana (Zona de Poniente P-4.1): Tres pasarelas de Madera desde la zona de influencia del Paseo Litoral y hasta la berma de

la playa. Dos de los caminos (a excepción del acceso del hotel) se colocarán con pasarelas unitarias y desmontables de hormigón, exclusivamente para atravesar la zona de pinar.

- e) Playa Camino de Santana (Zona de Levante P- 4.2): Dos pasarelas de madera desde la zona de influencia de la duna y paseo marítimo hasta la berma de la playa. La longitud máxima en esta zona será ligeramente menor a la pleamar extrema esperada durante la temporada de instalación del acceso. El acceso estará compuesto por pasarelas de madera. Se instalarán pasarelas de conexión entre los senderos de acceso a la playa, y las duchas si fuera necesario.
- f) Playa Central (zona de Poniente P-5): Dos pasarelas de madera desde la unión del paseo marítimo hasta la berma de la playa. La longitud máxima en esta zona será ligeramente menor a la pleamar extrema esperada durante la temporada de instalación del acceso. Se instalarán pasarelas de conexión ente los senderos de acceso a la playa y las duchas.
- g) Playa Central (P-6): pasarelas situadas desde el paseo marítimo y frente a los accesos de minusválidos hasta la berma de la playa. Se instalarán pasarelas de conexión entre los senderos de acceso a la playa, las duchas, módulo de vigilancia y pérgola de sombra.
- h) Playa Central (zona de Levante P-7): Acceso peatonal por la duna a través de unas escaleras hechas con traviesas de la vía del tren y una nueva escalera adecentada paralela a la anterior. Desde la duna de acceso a la playa a través de una pasarela de madera de iguales características que las anteriores con posible conexión a la escuela de vela y otra al kiosco- bar.
- i) Playa Central zona del Camping (P-8): Acceso peatonal a través de una pasarela de madera, la cual está unida a la ducha. Existe un nuevo acceso que une el chiringuito con la pasarela actual para mejora de la accesibilidad.
- j) Playa del Hoyo (P-9): Dos pasarelas de madera desde la unión con la pasarela de paso por la duna realizada por Costas en el proyecto de regeneración dunar hasta la berma de la playa. La longitud máxima en esta zona será ligeramente menor a la pleamar extrema esperada durante la temporada de instalación y conectará las duchas, el módulo de salvamento, el chiringuito y los módulos de aseos. Se contempla nuevo acceso que une el segundo aseo y el chiringuito con la pasarela actual.
- k) Playa Casita Azul (P-10): Zona de descanso con tarimas y bancos para personas con movilidad reducida en la zona del chiringuito, acceso peatonal a través de una pasarela de madera. La longitud máxima en esta zona será ligeramente menor a la pleamar extrema esperada durante la

temporada de instalación del acceso a la playa, las duchas, el módulo de salvamento, el chiringuito, el módulo de servicios. Se contempla otro acceso que une el segundo aseo y el chiringuito con la pasarela actual.

- l) Playa del ICONA (El Paso P-11.2): Acceso peatonal a través de una pasarela de madera que está unida al chiringuito, modulo de aseos y duchas.
- m) Playa del Cruce de La Redondela (P-12): acceso peatonal a través de dos pasarelas de madera. La primera de ellas, en la entrada principal, está unida al módulo aseos y al chiringuito, al modulo de duchas y al módulo de salvamento. La segunda, es una prolongación de la pasarela de madera que une al camping con la playa. Se contempla un nuevo acceso que permite la conexión entre el chiringuito y la rampa de minusválidos que facilita el acceso a la playa.
- n) Playa de la Chancla (P-13): acceso peatonal a través de una pasarela de madera unida a los aseos, duchas y chiringuito hasta la merma de la playa.
- o) Playa de Urbasur (P-14): Zona de poniente con dos accesos peatonales a través de pasarelas de hormigón unitarias, a lo largo de la zona de pinar, y con la prolongación en arena desde el final de la duna en madera, una de ellas unida una de ellas a una zona de duchas.
- p) Playa de Urbasur (P-15): 6 accesos a la playa a través de pasarelas de madera situadas a la derecha del Bar Neptuno, otra desde la zona de aparcamientos unida al módulo de aseos, al módulo de salvamento y duchas, otra en la zona de levante, acceso desde la zona de aparcamiento a través de una pasarela de madera que une el modulo de salvamento, la torre de vigilancia y el modulo duchas, hasta la berma de la playa. Se contemplan además otra acceso con pasarelas unitarias de hormigón que por un lado darán permeabilidad de los usuarios a la playa a través del chiringuito y por otro unirán esta pasarela con los aseos públicos anexos al chiringuito.

VEHÍCULOS:

Al contar con más de 9 kilómetros de playas además de permitir el acceso de vehículos a la playa de Isla Cristina en los puntos más extremos de esta, correspondientes a poniente en la Playa del Cantil, y levante en Urbasur, se establecen otros accesos para vehículos en la playa de la Punta del Caimán, la Playa Camino de Santana, en la Playa Central y la Playa de ICONA, zonas estas necesarias para las labores de limpieza, vigilancia y evacuación de heridos normalizadas de cualquier zona veraniega. Únicamente podrán

acceder a los vehículos autorizados por la Consejería de Medio Ambiente, o aquellos de servicio público en tareas de conservación, vigilancia, seguridad o socorrismo. Se enviará un listado de los vehículos para que sean expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y lleven algún identificativo que los distinga.

Como novedad para este año se tiene previsto el acondicionamiento de las entradas de estos accesos, a través de la prolongación del acerado con tipo de obra de fábrica, que facilite el acceso exclusivamente en el inicio. Concretamente en las Playas Punta del Caimán, Acceso por C/ Pescadores a Playa Parque Litoral, y 1 acceso en Playa Central. A efectos de llevar a cabo dicha actuación, se ha solicitado el Deslinde de Costas al Servicio Provincial de Costas de Huelva. Actualmente, estamos a expensas de recibir respuesta a la misma, de cara a tramitar las solicitudes de dichas actuaciones, y poder acometer tal y como se marca en los planos adjuntos.

1.5.1.2.-SEÑALIZACIÓN

Se contempla la instalación de señalización en los siguientes lugares, ubicados según se señala en los planos adjuntos y sus contenidos son los siguientes:

- a) Señalizan las infraestructuras, equipamientos y servicios de playa, así como el código de conducta deseable.
- b) En cada infraestructura, equipamiento o servicio específico señalizan los servicios higiénicos, contenedores de residuos, puesto de socorrismo, duchas, información, etc.
- c) Instalación de mástiles indicativos del puesto de socorro y del estado de la mar.
- d) En aquellas playas distinguidas con galardones relacionados con la gestión de calidad, el medio ambiente, Bandera Azul y/o Ecoplayas se ubicará el mástil para señalar dicho galardón, así como la señalización vertical en la arena.
- e) Señales de prohibición de entrada de animales domésticos a las playas, penalizado bajo multa, prohibición de circulación de vehículos motorizados y juegos violentos.

- f) Señales de aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida.
- g) Señales indicativas de áreas de depósito de residuos (contenedores) en las entradas de las diferentes playas evitando así que se depositen bolsas de basura donde antes existían contenedores. Máxima distancia desde la señal a los contenedores de 50 metros.
- h) Se establecen nuevas zonas de prohibido aparcar en las entradas de algunas de las playas, que serán señalizadas para evitar que sean obstruidas. Estas zonas serán imprescindibles para la posible evacuación de personas en una hipotética eventualidad en nuestras playas durante la temporada alta.

Se adjuntan planos señalados con la zona provisional de fácil maniobra en el caso de evacuación en el apartado 4 de Planos.

No obstante, con respecto a este asunto desde este Ayuntamiento hemos solicitado nuevamente a la administración competente el estudio de viabilidad para la regulación de aparcamientos en todo el litoral isleño, para asegurar una rápida evacuación con vehículos de emergencias de las playas, y así garantizar la seguridad de los usuarios, la cual se adjunta.

1.5.1.3.-BALIZAMIENTO

Se contempla la instalación de balizamiento normalizado con 8 canales náuticos en los siguientes lugares, ubicados en **los planos adjuntos**. Su descripción corresponde a la normativa legal vigente: Real Decreto de 25 de mayo 1983, núm. 1835/83 de Mº Obras Públicas y Urbanismo (B.O.E. 157 de 2 y 4 de julio de 1983) y a la Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991.

1.5.1.4.- DUCHAS Y LAVAPIES

Se contempla la instalación de duchas y lavapiés en los lugares, ubicados según se señala en los planos adjuntos.

En las playas urbanas se han adaptado las tarimas de las duchas y lavapiés con un material no degradable, para su máxima conservación en el tiempo y dejarlas fijas, para así dar el mejor servicio al usuario, que visita las playas durante todo el año.

1.5.1.5.- AGUA POTABLE

Se contempla la instalación de fuentes de agua potable en los lugares, ubicados según se señala en los planos adjuntos.

1.5.1.6.-SERVICIOS HIGIÉNICOS

Se contempla la instalación de servicios higiénicos en los siguientes lugares, ubicados según se señala en los planos adjuntos., y su descripción:

- Instalaciones fijas. Dos zonas ubicadas en el paseo Marítimo de la Playa Central y una zona en el paseo marítimo de la Playa Santana. Compuestos de varios lavabos y sanitarios, con agua corriente, diferenciados entre sexos. Existe un WC adaptado para personas con movilidad reducida y está previsto para este año, llevar a cabo la adaptación de un espacio dotado de ducha y WC adaptados para personas con dichas necesidades especiales.
- Instalaciones modulares de madera ubicadas tal y como aparecen en los planos: en la Playa de la Punta del Caimán, en la Playa de la Gaviota, Playa Camino Santana, Playa del Camping, Hoyo, Casita Azul, ICONA el Paso, Playa Camino de La Redondela, Playa de la Chancla y Urbasur. Compuestos por sanitarios, duchas, taquillas y lavabos, con agua corriente, diferenciados entre sexos.

Se procurará ampliar la dotación de servicios higiénicos a través de las autorizaciones de playas que lo requieran, para que su presencia se produzca en intervalos inferiores a los 250 metros.

1.5.1.7.-CONTENEDORES DE RESIDUOS

Se contempla la instalación de contenedores de residuos en los siguientes lugares, según se señala en los planos adjuntos, y con su ubicación:

- Paseo Marítimo: en pasarelas instaladas aproximadamente cada 50 metros.
- Playa: contenedores instalados en cada senda de acceso peatonal. Se procura que su equidistancia máxima sea de 50-75 m.
- A través de convenio con Giahsa, se organizará tanto la ubicación como la recogida de los contenedores para evitar en la medida de lo posible que estos se ubiquen en la primera línea de playa

1.5.1.8.-VIGILANCIA

Se contempla la puesta en marcha de un Servicio de Vigilancia cuyas características se detallan en el apartado 6 de este Plan de Playas.

1.5.1.9.-SOCORRISMO

Se contempla la puesta en marcha de un Servicio de Socorrismo y primeros auxilios desde el 1 de Junio hasta el 30 de septiembre, con las siguientes características en cuanto a ubicación, y recursos:

- Playa de la Gaviota: Torre de vigilancia y módulo de salvamento (P-2.2)
- Playa de Camino Santana (zona de levante): Torre de vigilancia y mini módulo (P-4.2)
- Playa Central: Central de Protección Civil, ubicada en las oficinas del Paseo Marítimo. Módulo auxiliar de salvamento y torre de vigilancia (P-6).
- Playa Casita Azul: Módulo de salvamento y Torre de Vigilancia (P-10).
- Playa Camino de La Redondela: Módulo de Salvamento y Torre de vigilancia (P-12).
- Playa de Urbasur: Módulo de salvamento y Torre de vigilancia (P- 15).

- Sistema de megafonía en las diferentes playas, según los planos adjuntos.
- 1 Embarcación fuera borda. Equipo de transmisiones internos y teléfono móvil de comunicación exterior. Material completo de primeros auxilios. Un todo terreno y un vehículo de transporte de heridos. Desfibrilador automático, equipos de oxígeno, extintores, camillas de pala, chalecos salvavidas, latas de rescate.

Durante la Semana Santa y los fines de semana se dispone de un servicio de vigilancia en las playas de mayor afluencia. Entre los meses de Junio y Septiembre se dispondrá además, de servicio de Salvamento y Socorrismo en todas las playas anteriormente mencionadas, consistente éste en cubrir una torre de vigilancia y un puesto de salvamento y socorrismo.

La prestación de este último servicio será realizado por Protección Civil o por el personal propio contratado o conveniado desde el Ayuntamiento de Isla Cristina, siendo el horario diario de 11:30 de la mañana a 19:30 horas de la tarde.

1.5.1.10.-ZONAS DEPORTIVAS Y DE OCIO

Se contempla la ubicación de zonas deportivas y de posibles actividades lúdicas sin ánimo de lucro y de corta duración, en los siguientes lugares, ubicados según se señala en los planos adjuntos:

- a) Playa de la Punta del Caimán (P-2.1)
- b) Playa de la Gaviota (P-2.2)
- c) Playa Camino Santana (zona de levante P- 4.2)
- d) Playa Central (P-6)
- e) Playa Central (a levante P-7)
- f) Playa Central (acceso del Camping P-8)
- g) Playa del hoyo (P-9)
- h) Playa de la Casita Azul (P-10).
- i) Playa Cruce de La Redondela (P- 12).
- j) Playa de Urbasur (P-15).

Se contempla una zona reservada para la práctica de Kitesurf en la Playa Icona – el Paso (P-11)

1.5.1.11 ZONAS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Zonas destinadas a campañas publicitarias sin ánimo de lucro y de corta duración, en los siguientes lugares:

- a) playa Central (P-6)
- b) Playa Santana (P-4.2)

1.5.1.12.- ZONAS ACCESIBLES

Se contempla la ubicación de zonas y servicios accesibles en los siguientes lugares, ubicados según se señala en los planos adjuntos:

- a) Playa de la Gaviota (duchas, módulo discapacitados, fuentes, pérgola, aparcamientos).
- b) Playa Central (duchas, aseos, pérgola, aparcamientos reservados).
- c) Playa Camino Santana (duchas, aseos y pérgola).
- d) Playa del Hoyo, Casita Azul, Icona el Paso, Cruce de la Redondela, Chancla y Urbasur: duchas y aparcamientos reservados.

1.5.1.13.- ZONA DE PLATÓ-T.V.

En el paseo marítimo de Isla Cristina situado en Playa Central con una superficie no superior a los 15 metros cuadrados, de corta duración y sin ánimo de lucro.

1.5.2.-INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN PRIVADA

1.5.2.1.-TOLDOS, SOMBRILLAS, HAMACAS Y ZONAS DE SOMBRA

Se reservan 8 emplazamientos de explotación de toldos, sombrillas y hamacas, ubicados según se señala: uno en Playa de La Gaviota, tres en Playa Camino Santana (frente a Hotel Sensimar Isla Cristina) y dos Playa Central, uno en Playa Central

Zona Levante y uno en Playa Casita Azul, según se señala en el plano y cuyas características deberán ser las siguientes:

- Cada emplazamiento contará con una o dos alineaciones paralelas a la orilla y distanciadas según normas específicas de toldos y sombrillas.
- La superficie a ocupar por cada emplazamiento será de 240 m² desmontables con las mismas características que los chiringuitos, es decir, de madera y con un diseño que integre la instalación en el entorno y separada de éste, como mínimo 6 m.
- La limpieza y mantenimiento de su ámbito de actuación será responsabilidad de los adjudicatarios.

1.5.2.2.-ACTIVIDADES NÁUTICAS

Se reservan cinco emplazamientos de explotación de actividades náuticas, Playa de la Gaviota a poniente (P-2.3) y a levante (P-2.2), Playa Central – zona de levante (P-7), Playa de Icona – Pesmar (P-11) y Playa de la Chancla (P-13) según se señala en los planos adjuntos.

1.5.2.3.-ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Se reservan 5 emplazamientos de explotación de establecimientos de hostelería con un máximo de 20 m² en la Playa de la Gaviota a Levante (P-2.2), Playa Parque Litoral (P-3), Playa Camino Santana a Poniente (P-4.1 frente a Hotel Sensimar Isla Cristina), Playa Central a levante (P-7) y Playa de Urbasur a poniente (P-14) ubicados según se señala en los planos adjuntos y cuyas características deberá ser las siguientes:

- Instalaciones desmontables. Su superficie de ocupación será de un máximo de 20 m² cerrados, y zona anexa de sombra únicamente para mesas y sillas con un máximo de superficie de 50 m².
- Servicios de distribución a pie de arena de bebidas y alimentos envasados. Se solicita autorización para la prestación de este Servicio en la playa,

asociado a las instalaciones desmontables y fijas, a pesar de que no requiere ocupación específica.

1.5.2.4.-OTRAS ACTIVIDADES

* Parque Acuático flotante: Se tiene previsto 1 zona dedicada a la explotación de un parque acuático flotante en la Playa Central (P- 6)

El cual consta de una zona señalizada en el agua de aproximadamente 600 metros cuadrados, para el disfrute de actividades acuáticas con colchonetas flotantes, como toboganes, cama elástica, rampa de escalada, entre otros. Además la explotación dispondrá de una taquilla/ oficina, estética y armónica con el entorno, de aproximadamente 6 metros cuadrados para la venta de tickets, así como la vigilancia y la organización de actividades dinamizadoras en la playa. .

La superficie destinada a la explotación en arena será además de 25 metros cuadrados para la realización de actividades dinamizadoras, dejando siempre libre la franja de 6 metros de la orilla, en pleamar.

Habrà una zona debidamente señalizada a través de boyas para la entrada y salida de usuarios, así como para la entrada de la embarcación de apoyo en el caso de alguna emergencia, cumpliendo en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine el órgano competente del Ministerio de Fomento.

* ZONAS DE MASAJES: Se tiene previsto 1 zona dedicada a la prestación de un servicio de masajes, en Playa Camino Santana (Zona de poniente P-4.1)

- Dispondrán de un velador, donde se situará la camilla para ofrecer el servicio, con la posibilidad de colocar una caseta de madera para oficina y almacén, con una superficie máxima de 12 metros cuadrados del total de la explotación, estética y armónica con el entorno, desmontable al final de la temporada.

No se prevén, en principio, otras actividades diferentes a las indicadas anteriormente. En caso de que se planeará alguna nueva actividad, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Isla Cristina, a 15 de diciembre de 2015

Vº,Bº
LA ALCALDESA

NEREA ORTEGA GONZÁLEZ
CONCEJALA DE PLAYAS

Fdo. Dª. Antonia Grao Faneca

Fdo. Nerea Ortega González

2. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

2. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

2.1.-TOLDOS, SOMBRILLAS Y HAMACAS

TOLDOS Y/ O SOMBRILLAS

a) Ingresos

a.1. Sombrillas.

20 sombrillas de alquiler diario.....4.500 €
(20 x 90 x 2,50 € / día)

a.2. Hamacas.

40 hamacas de alquiler diario.....4.500 €
(40 hamacas x 90 días x 1,25 € / día)

INGRESOS TOTAL EUROS 9.000 €

b) Gastos

b.1 Retribución 1 operarios.....1.958,06 €
(2 MESES X 979,03 € / mes, incluida Seg. Social)

b.2 Amortización del material.

25 % toldos: 122,60 x 20.....613 €
25 % hamacas: 91,95 x 40.....919,50 €

b.3 Portes.....196,17 €

b.4 Tasas estimadas:1.250,00 €

GASTOS TOTAL EUROS 4.936,73 €

c) **Beneficio máximo por instalación:**4.063,27 €

d) **Beneficio estimado del 50 %:**2.031,63 €

e) **Rendimiento Total de actividad en 8 Instalaciones:**

c.1 Ingresos estimados.....(x 8 instalaciones) 72.000,00 €

c.2 Gastos estimados.....(x 8 instalaciones) 39.493,84 €

BENEFICIOS MÁXIMO EN EUROS 32.506,16 €

BENEFICIOS ESTIMADOS (50%) 16.253,04 €

2.2.-ACTIVIDADES NÁUTICAS

ESCUELA DE DEPORTES NÁUTICOS (VELA):

a) Ingresos.

129 Cursos Inic. I a 57,09 €	7.364,22 €
86 Cursos Inic. II Perfecc. A 42,07 €	3.618,02 €
86 Campamentos a 63,11 €	5.427,46 €
INGRESOS TOTAL EUROS	16.410,09 €

b) Gastos.

b.1 Retribución monitores.....	4.199,93 €
b.2. Retribución guarda.....	1.253,71 €
b.3. Licencia federativas.....	601,01 €
b.4. Amortización del material.....	4.763,02 €
b.5 Mantenimiento y varios.....	1.069,68 €
b.6 Tasas.....	2.900,00 €
GASTOS TOTAL EUROS	14.787,35 €

c) Rendimiento actividad

c.1 Ingresos estimados.....	16.410,09 €
c.2 Gastos estimados.....	14.787,35 €

BENEFICIOS ESTIMADOS EN EUROS 1.622,74 €

ARTEFACTOS FLOTANTES:**HIDROPEDALES****a) Ingresos.**

5 hidropedales de alquiler diario...10.125,00 €
 (5 x 90 x 45,00 € / día)

INGRESOS TOTAL EUROS 10.125,00 €

b) Gastos.

b.1 Retribución 1 operarios.....2.980,89 €
 (3 meses x 993,63 € / mes, incluida Seg. Social)

b.2 Amortización del material.....1.360,73 €

b.3 Mantenimiento gral. Equipos, seguros y varios.....900 €

b.4 Tasas estimadas2.352,83 €

GASTOS TOTAL EUROS 7.594,45 €

c) Beneficios Máximo por Instalación:2.530,55 €

d) Beneficios estimado del 75 %:1.897,91 €

e) Rendimiento Total de actividad en 2 Instalaciones:

c.1 Ingresos estimados.....(x2 instalaciones).....20.250,00 €

c.2 Gastos estimados.....(x2 instalaciones).....15.188,90 €

BENEFICIOS MÁXIMO EN EUROS 5.061,10 7.591,65 €

BENEFICIOS ESTIMADOS (75%) 3.795,82 5.693,74 €

MOTOS NÁUTICASa) **Ingresos**

5 motos de alquiler diario.....36.780 €

(5 x 50 x 147,12 € / día)

INGRESOS TOTAL EUROS 36.780 €b) **Gastos**

b.1 Retribución 4 operarios9.792,30 €

(2,5 meses x 979,23 € / mes, incluida Seg. Social)

b.2 Amortización del material.....11.496,50 €

b.3 Mantenimiento general de equipos.....2.298,88 €

b.4 Combustible.....3.065,16 €

b.5 Prima de seguros.....3.065,16 €

b.6 Tasas.....2.300,00 €

GASTOS TOTAL EUROS 32.018,00 €c) **Beneficios Máximo por Instalación:**4.762,00 €d) **Beneficios estimado del 75 %:**3.571,50 €e) **Rendimiento Total de actividad en 2 Instalaciones:**

c.1 Ingresos estimados.....(x2 instalaciones).....73.560,00 €

c.2 Gastos estimados.....(x2 instalaciones).....64.036,00 €

BENEFICIOS MÁXIMO EN EUROS 9.524,00€**BENEFICIOS ESTIMADOS (75%) 7.143,00 €**

ESCUELA DE KITE SURF

Actividad de nueva creación, ya que el año anterior quedo finalmente sin explotar. Al no tener un estudio económico real de una empresa, hacemos un estimado teniendo como referencia a la escuela de vela. Para próximos años podremos aportar el de la empresa explotadora, siendo más real y más acertado el balance entre ingresos y gastos.

Ingresos**a) Ingresos.**

129 Cursos Inic. I a 57,09 €	7.364,22 €
86 Cursos Inic. II Perfecc. A 42,07 €	3.618,02 €
INGRESOS TOTAL EUROS	10.982,24 €

b) Gastos.

b.1 Retribución monitores.....	3.105,79 €
b.2. Retribución guarda.....	1.253,71 €
b.3. Licencia federativas.....	300,00 €
b.4. Amortización del material.....	2.000,00 €
b.5 Mantenimiento y varios.....	300,00 €
b.6 Tasas.....	1.860,36 €
GASTOS TOTAL EUROS	8.819,86 €

c) Beneficios Máximo por Instalación: 2.162,38 €

d) Beneficios estimado del 75 %: 1.621,78 €

e) Rendimiento Total de actividad en 2 Instalaciones:

c.1 Ingresos estimados.....(x2 instalaciones).....	21.964,48 €
c.2 Gastos estimados.....(x2 instalaciones).....	17.639,72 €

BENEFICIOS MÁXIMO EN EUROS 4.324,76€

BENEFICIOS ESTIMADOS (75%) 3.243,56 €

2.3.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Se propone la instalación de 5 establecimientos de hostelería de 20 m2.

a) Ingresos

a.1 Julio y Agosto.....	18.000,00 €
(60 días x 300,00 € / día)	
a.2 Resto temporada.....	9.000,00 €
(60 días x 100,00 € / día)	
INGRESOS TOTAL EUROS	27.000,00 €

b) Gastos

b.1 Retribuciones 2 operarios.....	10.400,00 €
(4 meses x 1.300,00 € / día x 2)	
b.2 Amortización del material.....	1.870,00 €
b.3 Montaje transportes.....	1.300,00 €
b.4 Tasas.....	9.000,00 €
b.5 Gastos, suministros y varios.....	2.000,00 €

GASTOS TOTAL EUROS 24.570,00 €

c) Beneficios Máximo por Instalación: 2.430,00 €

d) Rendimiento Total de actividad en 5 Instalaciones:

c.1 Ingresos estimados.....(x5instalaciones).....	135.000,00 €
c.2 Gastos estimados.....(x5 instalaciones).....	122.850,00 €

BENEFICIOS MÁXIMO EN EUROS 12.150,00 €

2.4.- PARQUE ACUÁTICO FLOTANTE

Se propone la instalación de 1 zona de Parque Acuático Flotante, se presenta la estimación del estudio económico presentado por la empresa interesada.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO FLOTANTE EN LA LOCALIDAD DE ISLA CRISTINA

EMPRESA

WATERFUN

16/11/15

Estimación Ingresos:

Periodo Actividad:	Fecha Inicial:	Fecha Final:
	15/6/16	15/9/16
Estimación número de venta de entradas	5.840	
Precio por hora	8 €	
Total de Ingresos:	46.720 €	

Costes de Operación:

Gastos de Personal:	<i>Total</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Meses</i>	<i>Salario</i>
Administrador	12.000 €	1	6	2.000 €
Socorristas	10.800 €	3	3	1.200 €
Taquilla	4.500 €	1	3	1.500 €
Seguridad	4.500 €	1	3	1.500 €
Total Salarios:	31.800 €			

Gastos de Plataforma Flotante:

Instalación y	15.000 €		
Módulos y Equipamiento	60.000 €	1	75.000 €

Otros Gastos:

Inversión Total: 75.000 €

Marketing:	3.000 €
Formación:	1.500 €
Transporte:	1.000 €
Maquinaria:	800 €
RC:	1500

Total Gastos Marketing: 7.800 €

**Gastos Totales Antes de
Concesión o Tasas:** 114.600 €

**Ingresos Totales Antes
de Concesión o Tasas:** -67.880 €

Concesión o Tasas: 2.000 €

**Beneficio Neto
antes de
impuestos Primer
año:** -69.880 €

**Beneficio Neto
antes de
impuestos
Segundo año:** 5.120 €

2.5.- ZONA DE MASAJES

Se propone la instalación de 1 zonas de masaje de 12 metros cuadrados de ocupación, el estudio económico se basa en una estimación, ya que no tenemos resultados cuantificables de una instalación previa.

c) Ingresos

a.1 Julio y Agosto.....7.200,00 €

(60 días x120,00 € / día)

a.2 Resto temporada.....1.200,00 €

(30 días x 40,00 € / día)

INGRESOS TOTAL EUROS 8.400,00 €

d) Gastos

b.1 Retribuciones 1 operarios.....2.700,00 €

(3 meses x 900,00 € / día)

b.2 Amortización del material.....1.500,00 €

b.3 Montaje transportes.....300,00 €

b.4 Tasas.....550,00 €

(550,00 €)

b.5 Gastos, suministros y varios..... 800,00 €

GASTOS TOTAL EUROS 5.850,00 €

e) Rendimiento actividad:

c.1 Ingresos estimados.....8.400,00 €

c.2 Gastos estimados.....5.850,00 €

BENEFICIOS ESTIMADOS EN EUROS 2.550,00 €

2.6.- RESUMEN ECONÓMICO-FINANCIERO GENERAL DEL PLAN DE PLAYAS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA.

a) INGRESOS.....394.304,57 EUROS

- Toldos, sombrillas y hamacas..... 72.000,00 €
- Escuelas náuticas - vela.....16.410,09 €
- Hidropedales.....20.250,00 €
- Motos náuticas.....73.560,00 €
- Escuela de Kite-surf21.964,48 €
- Establecimientos hosteleros (20 m)..135.000,00 €
- Parque Acuático Flotante46.720,00 €
- Zona de Masajes 8.400,00 €

b) GASTOS.....321.445,81 EUROS

- Toldos, sombrillas y hamacas.....39.493,84 €
- Escuelas náuticas – vela.....14.787,35 €
- Hidropedales.....15.188,90 €
- Motos náuticas.....64.036,00 €
- Escuela de Kite-surf17.639,72 €
- Establecimientos hosteleros (20 m).....122.850,00 €
- Parque Acuático Flotante.....41.600,00 €
- Zona de Masajes 5.850,00 €

c) BENEFICIO TOTAL 72.858,76 EUROS

Isla Cristina, a 15 de Diciembre de 2016

Vº,Bº

LA ALCALDESA

CONCEJALA DE PLAYAS

Fdo. D^a Antonia Grao Faneca

Fdo. D^a. Nerea Ortega González

3. RESUMEN SOLICITUD DE CONCESIONES PARA LA TEMPORADA DE PLAYA 2017

3.1.- TOLDOS, SOMBRILLAS Y HAMACAS.-

- 1) Playa de la Gaviota: 1 zona
- 2) Playa Camino Santana: 3 zonas.
- 3) Playa Central: 3 zonas.
- 4) Playa Casita Azul: 1 zona.

3.2.- ACTIVIDADES NÁUTICAS.

- **Escuela de Vela.**
 - Playa Central Zona de Levante.
- **Motos Náuticas.**
 - Playa de la Gaviota
 - Playa de la Chancla.
- **Escuela de Kitesurfing**
 - Playa de Icona – Pesmar
 - Playa de la Gaviota

3.3.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

- * Kioskos:
 - 1 Playa de la Gaviota: 1 establecimiento
 - 2 Parque Litoral: 1 establecimiento
 - 3 Playa Camino Santana: (Hotel Sensimar) 1 establecimiento.
 - 4 Playa Central a levante: 1 establecimiento
 - 5 Playa de Urbasur a poniente: 1 establecimiento

3.4.- PARQUE ACUÁTICO FLOTANTE

- 1) Playa Central: 1

3.5.- ZONA DE MASAJES

- 1) Playa Santana: 1

TEMPORALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES 2017

ACTIVIDAD		TEMPORADA	Total Acumulado por actividad
TOLDOS Y HAMACAS		TOTAL	8
Toldos y hamacas, zona derecha playa central		Del 8 junio al 30 septiembre	1
Toldos y hamacas, zona frente Hotel Palace (2 zonas)		Del 5 de abril al 31 de octubre	3
Toldos y hamacas, zona frente Hotel Palace (1 zonas)		Del 15 junio al 15 septiembre	4
Toldos y hamacas, zona izquierda playa central		Del 1 de junio al 30 septiembre	5
Toldos y Hamacas zona Casita Azul		Del 15 de junio al 15 septiembre	6
Toldos y hamacas, playa Central Levante A, derecha		Del 15 de junio al 15 septiembre	7
Toldos y hamacas, Playa Gaviota, izquierda y derecha (1 zona)		Del 15 de junio al 15 septiembre.	8
ACTIVIDADES NÁUTICAS		TOTAL	5
Escuela de Vela, playa Camping – playa Central		Del 15 de junio al 15 septiembre	1
Actividades Náuticas Recreativas, playa de la Gaviota		Del 15 de junio al 15 septiembre	2

Actividades Náuticas Recreativas, playa del membrillo		Del 15 de junio al 15 septiembre	3
Escuela de Kite surf – Playa de la Gaviota		Del 15 de junio al 15 de Septiembre	4
Escuela de Kite surf – Playa de Icona Pesmar		Del 15 de junio al 15 de Septiembre	5
ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA		TOTAL	5
Establecimiento de Hostelería, Playa La Gaviota		Del 1 de mayo al 30 de septiembre	1
Establecimiento de Hostelería, Playa Parque Litoral		Del 15 de junio al 15 septiembre	2
Establecimiento de Hostelería, Playa Central		Del 15 de junio al 15 septiembre	3
Kiosco-bar playa Camino Santana		Del 5 de abril al 31 de octubre	4
Establecimiento de Hostelería, Playa Urbasur		Del 15 de junio al 15 septiembre	5

OTRAS ACTIVIDADES		TOTAL	2
Parque Acuático Flotante		Del 15 de junio al 15 de septiembre	1
Zona de Masajes		Del 15 de junio al 15 de septiembre	2

Isla Cristina a 15 de Diciembre de 2016

Fdo. Nerea Ortega González
Concejala de Playas. Ayuntamiento de Isla Cristina

4.- PLANOS

5.- RECOMENDACIONES TÉCNICAS

PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS
DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO
PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE
LAS PLAYAS DE HUELVA

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1.- La **CONVOCATORIA ANUAL** de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, para que cada municipio litoral presente el “PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA”, debería finalizar el día que se celebra el último pleno del mes de diciembre del año anterior al de vigencia del Plan.

JUSTIFICACIÓN: conocer la resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acerca de la propuesta del Plan anual de cada municipio, antes de finalizar el mes de febrero, de cara a poder sacar por procedimiento de adjudicación las ofertas de autorizaciones por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina , para poder adjudicar las distintas actividades para la temporada de Playa 2017 e incluso antes de Semana Santa.

2.- Realizar una **CAMPAÑA DIVULGATIVA** acerca de la Normativa de Uso Público, del litoral en general y de la zona de baño en particular, dirigida fundamentalmente a los usuarios, pero también a los empresarios y trabajadores del sector turístico y a la población de los municipios costeros en general. Dicha campaña se basaría en la elaboración de diverso material fotográfico como un tríptico, ceniceros de playa, balones de playa u otros. Tanto los contenidos como el diseño de los mismos deben ser estudiados técnicamente con el mayor cuidado.

El patrocinio podría corresponder tanto a los ayuntamientos como a la Diputación/Patronato de Turismo, a la Consejería de Turismo y Deportes y/o a la F.O.E.

3.- La ubicación de las concesiones de **ACTIVIDADES NÁUTICAS** debe procurar hacerse a levante de la playa, ya que al ser los vientos predominantes del suroeste arrastran las embarcaciones en sentido contrario, invadiendo con peligro la zona de baño.

4.- Los Ayuntamientos deben tender a balizar convenientemente todo el frente marino de la playa, incluidos los pasillos de entrada y salida de embarcaciones a la orilla, según normativa vigente de la Secretaría General de la Marina Mercante y de la Ley de Costas. Podrían exponerse a concurso público conjuntamente, para abaratar costes, ya que la envergadura de la operación de balizado requiere de especialistas.

5.- Instalación de **DUCHAS Y LAVAPIÉS** a una distancia máxima entre ellos de 200 m. Y, en todo caso, en cada uno de los accesos a la playa establecidos por el Ayuntamiento.

6.- Procurar no pasar por la arena **MÁQUINAS LIMPIAPLAYAS** en las siguientes circunstancias:

- Demasiado pegadas a la duna, ya que elimina las plantas de barrón y los montículos de arena que estabilizan las dunas, fundamentales para proteger el litoral.
- Abstenerse entre mediados de abril y comienzos de junio, para no matar los nidos de aves marinas que crían en la zona superior de la playa.
Establecer antes de las playas en las que dicha nidificación se produce.
- En días de mucho viento, ya que la arena fina es arrastrada por él perdiéndose fuera de la playa.

7.- La instalación de **CONTENEDORES DE RESIDUOS** sólidos debe hacerse con una separación máxima aproximada de 50 metros.

6.- PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS

En los últimos años se ha estado trabajando para mejorar y eliminar las carencias detectadas en el Servicio de Vigilancia en las playas del municipio, habiéndose marcado distintos objetivos y metodologías.

En cada temporada de baño, miles de bañistas acuden a las diversas playas de nuestro Litoral. La seguridad en las playas dependen de varios factores, y el principal es el comportamiento responsable de los bañistas. Otro es la disponibilidad del personal del servicio de salvamento que cumple una gran labor todos los años coordinado con la policía local.

De cara a poder garantizar la seguridad en las playas del término municipal de Isla Cristina a continuación se detallan las principales medidas a tener en cuenta:

- Uso de las banderas de peligrosidad: Las banderas son una alternativa o complemento de las señales de información. Es esencial que el significado de los diferentes colores de las banderas sea claro y que se conserve en los carteles colocados en los puntos de acceso a las playas. Las banderas serán izadas en el comienzo de la jornada laboral según el estado de peligrosidad de las aguas y podrán ser modificadas a lo largo del día




Verde: no hay peligro

Amarilla: precaución

Roja: peligro, prohibición del baño

- Se tendrá expuesto en todos los puestos de salvamento información acerca de la calidad de aguas, dicha información deberá ser actualizada continuamente. La información deberá ser expuesta de modo que se asegure que es recibida por el mayor número posible de usuarios y colocada en un lugar visible. Los resultados extraídos de los análisis de agua efectuados por el laboratorio y administración competente, deberán ser trasladados a un formato fácilmente inteligible para el público en general. Dicho formato debería incluir tablas o cifras con símbolos fácilmente comprensible. Ello hará posible que cualquier persona, sea cual sea su lengua materna, pueda comprender sin dificultad la información

CÓMO INTERPRETAR LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DEL AGUA DE BAÑO

<p>1. Por debajo de 50 y 2. Por debajo de 100; Aguas de baño de calidad excelente u óptima.</p>	
<p>1. Entre 50 – 200 y 2. Entre 100 -500; Aguas aptas para el baño, que cumplen la Directiva de la Unión Europea</p>	
<p>1. Más de 200 y 2. Más de 500; Aguas no aconsejables para el baño.</p>	

- Torre de vigilancia y puestos de salvamento:
Las torres de vigilancia estarán ubicadas de tal manera que el área de control pueda observarse con facilidad. Los puestos de salvamentos se colocarán en las playas del municipio de mayor afluencia de usuarios
- Uniforme y horario de trabajo del servicio de salvamento
Los socorristas serán reconocidos fácilmente. Con un uniforme especial con un color distintivo.
El horario del servicio se establece durante las horas con más afluencia de usuarios a las playas: de 11:30 a 19:30. Si se interrumpe el servicio de

rescate, se deben colocar avisos y comunicar el inicio y fin de este periodo a través de la megafonía.

- Separación de usos

La rivera y la zona de baño pueden usarse para distintos propósitos tales como tránsito (peatones, vehículos), baño de sol, natación, navegación y como una ruta de acceso, eventos, etc... Como resultado de este uso variado y masivo, pueden surgir conflictos y en muchos casos podrá ser necesario recurrir a la delimitación de la zona u otro tipo de restricciones sobre ciertos usos.

De cara a la delimitación de las zonas de accesos de embarcaciones y para evitar conflictos y posibles accidentes, se tiene previsto la colocación de canales náuticos y balizamiento. En general, actividades tales como navegación en bote, kitesurf, surfing no deberían realizarse en el área destinada a la natación o baño.

De cara a la temporada 2017, se tienen previstos los siguientes recursos:

- Refuerzo del personal de socorrismo y salvamento y/o contratación de personal cualificado para la vigilancia de los 10 kilómetros de playa.
- Dotación del CECOP con todo los instrumentos necesarios en primeros auxilios: camillas, sillas anfibia, muletas anfibia, etc...
- Formación continua del personal.
- Equipos de transmisión y megafonía.
- Vehículos implicados en vigilancia y salvamento en el servicio de playas:
 - Quad, vehículo de Protección Civil adaptado para circular por la playa.
 - Todoterreno de Protección Civil.
 - Zodiac.
 - Bugie, vehículo adaptado a circular por la playa.

Dada la importancia que conlleva la seguridad y bienestar de los usuarios del litoral, el plan de seguridad y vigilancia será coordinado con la Guardia Civil, Policía Local y Protección Civil.